

ES COPIA

PROMUEVEN DEMANDA DE INCONSTITUCIONAL - FUNDAMENTAN - INTRODUCEN CUESTIÓN FEDERAL Y PETICIONAN

EXCMO. SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

FERNANDO CARBAJAL, Abogado MP. N° 851, CUIT: 20-16746828-5, JUAN CARLOS FRETES, Abogado MP. N° 2696, CUIT: 20-29907833-8 y GENARO MARTÍN GREREZ, Abogado MP. N° 20-33456069-5, constituyendo domicilio procesal en calle Belgrano N° 1573 de la ciudad de Formosa y electrónico en el correo: genaromartingere@hotmail.com, Cel N° 3704378957, como mejor proceda en derecho nos presentamos ante V.E y decimos:

I.- PERSONERIA: Que conforme se acredita con el poder general adjunto somos mandatarios del Partido Unión Pópular, con domicilio legal en el Barrio Emilio Tomas Mz 17, Casa 2, de la ciudad de Formosa, en cuyo nombre y representación venimos a mostrarnos parte y peticionar ante V.E.

II.- OBJETO: Que, venimos por este acto a promover demanda de inconstitucionalidad contra el Estado Provincial de Formosa, con domicilio en calle Belgrano 859 de esta ciudad de Formosa, a los efectos de que se declare la inconstitucionalidad de la Ley de Lemas 653 con sus modificatorias N° 1434/04 – Ley N° 1501/06 declarando que la misma viola derechos y garantías constitucionales, con costas en caso de oposición.-

III.- LA PRETENSION: Que, solicitamos que la accion se canalice por medio del proceso previsto para la accion declarativa prevista en el art. 320 del C.P.C.C., pues planteamos la inconstitucionalidad del sistema de ley de lemas en función de los derechos políticos que se afectan, por lo cual resulta este proceso el indicado para la declaración de inconstitucionalidad que se pretende.

Que, la pretensión de la accion es la declaración de inconstitucionalidad del mentado sistema a fin de que este poder judicial previo declaración que se solicita sobre el mismo, exhorte e intime al poder ejecutivo y al poder legislativo de la provincia a fin de que dicten una norma general de elecciones compatible con el diseño constitucional – conforme los arts. 5, 37, cc y sig de la Constitucion Nacional y 23 de la CADH.

Que, tal intimación deberá efectuarse para que el termino de 60 días corridos a partir de la firmeza que adquiera este pronunciamiento la

Electrónicas. *Expresamente nos comprometemos a revisar diariamente la casilla de correo declarada. *Manifestamos que somos los únicos responsables por el uso que nosotros o un tercero dé a la cuenta de correo declarada y que será utilizada solo a los fines pertinentes.

A tal efecto se informa que la Firma del profesional es la siguiente: Gerez, Genaro Martín. Matrícula Profesional N°3.411 - D.N.I. N°33.456.069 y Teléfono Celular N°3704378957.

X. PETITORIO: por lo expuesto solicitamos

1° Nos tenga por presentado, parte y con domicilio procesal y electrónico constituido.

2° por promovida acción de inconstitucionalidad de la ley provincial 653 (Sistema Electoral: Lema y Sublema) contra el Estado de la Provincia de Formosa, oportunamente se declare su inconstitucionalidad.-

3° Se corra traslado de la acción en la forma y por el plazo previsto en la ley adjetiva.

4° tenga presente las pruebas ofrecidas.

5° Tenga presente la introducción de la cuestión federal.

6° Se declara la inconstitucionalidad de la ley provincial 653 (Sistema Electoral: Lema y Sublema) y se aplique el sistema electoral existente en la provincial, con costas.

Proveer de conformidad SERA JUSTICIA

DR. FERNANDO CARBAJAL
ABOGADO
M.P. 2490 - Ctes.
M.P. 851 - Fsa.
T°84 F° 524 - C.S. Rcia.
CUIT: 20-16746328-F

Juan Carlos Fretes
ABOGADO
M.P. N° 2696 CSJ T°100 F°518

GENARO MARTIN GEREZ
ABOGADO
M.P. N° 3411 C.P.A.F.
C.S.J.N. T° 124 F° 242
CUIT: 20-33456069-5

Recibido el 05 de ABR - 2024 de 11 a las 11 hs.

11 hs. c/2 copias N° 46/24 (24 hs. de traslado).

Adjunta: 3 bonos de Actuación Letrada; Tasa de Justicia (\$2000⁰⁰) y ticket; Poder Especial- Escritura N° 15/24 (2 fs) totoc. certif.; Acta N° 56/24 (2 fs) totoc. certif.; Acta N° 57/24 (2 fs) totoc. certif.; Acta N° 56/24 (2 fs) del 04/03/24 - Acta 57/24 del 04/03/24 (2 fs) en todas las copias certificadas. Queda...

